

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Investigación de Paternidad Post Mortem
Radicación:	76-147-31-84-002- 2020 00153-00
Demandante	Luisa Fernanda Soto Izquierdo en representación de su hijo N.S.I.
Demandado	J.S.G representado legalmente por su progenitora Kelly Jhuliana Gómez Cardona.
Auto No.	306

OBJETO

Fijar fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN.

CONSIDERACIONES

Notificados legalmente se encuentra el demandado JACOBO SERNA GÓMEZ representado legalmente por su progenitora KELLY JHULIANA GÓMEZ CARDONA y el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante JOSÉ MIGUEL SERNA UCHIMA, del contenido de la demanda y del auto No. 647 del 29 de septiembre de 2020, por medio del cual se admitió la demanda, es del caso cumplir el ordenamiento dispuesto en el numeral 5º) del referido auto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 386 del Código General del Proceso, parte final del numeral 2 “(...) *la prueba deberá practicarse antes de la audiencia inicial*”, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 7 *ibidem* “*En lo pertinente, para la práctica de la prueba científica y para las declaraciones consecuenciales, setendrán en cuenta las disposiciones de la Ley 721 de 2001 y las normas que la adicionen o la sustituyan*”.

Por esta razón, la prueba biológica deberá cumplir con los parámetros del párrafo 1,2 y 3 de la norma anteriormente citada.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que las muestras de sangre del causante JOSÉ MIGUEL SERNA UCHIMA, se encuentran bajo custodia del Laboratorio de Biología Forense de Medicina Legal Cartago y que su utilización fue ordenada por el ente investigativo (Fiscalía 20 Seccional de Cartago Valle), se dispone señalar fecha y hora para la realización de la práctica de la prueba biológica, para determinar las características del menor NICOLAS SOTO IZQUIERDO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de la **UNA DE LA TARDE (1:00pm)** del día **QUINCE (15)** del mes de **ABRIL** del año en curso, para que tenga lugar la práctica de la prueba de ADN con la asistencia del menor NICOLAS SOTO IZQUIERDO identificado con NUIP 1.113.860.909, con la intervención de su madre LUISA FERNANDA SOTO IZQUIERDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.432.169 de Cartago, Valle, cuyas muestras sanguíneas serán cotejadas con el remanente de sangre del causante JOSÉ MIGUEL SERNA UCHIMA.

SEGUNDO: REALIZAR la prueba biológica en la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago, Valle, ubicado en la calle 11 No.12A-12. Para lo cual, se dispondrá librar oficio adjuntado el formulario único de solicitud de prueba de ADN para la investigación de la paternidad o maternidad de menores de edad – F.U.S. –

TERCERO: ADVERTIR a la señora LUISA FERNANDA SOTO IZQUIERDO, que deberá prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras, para lo cual debe presentar el respectivo documento de identidad, registro civil del menor y fotocopia de los mismos, al igual que un CD en blanco.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No 58

Cartago Valle, 5 abril de 2021

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7ad855d1f54ea45c4210ef257900f52b40136702d08f8b5265cdbff13b6fa9e1

Documento generado en 31/03/2021 09:22:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>